

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8191 REAL DECRETO 492/1977, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) de un inmueble de 380,60 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y viviendas para funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos ochenta coma sesenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Comisaría de Policía y Viviendas para funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) de un solar de trescientos ochenta coma sesenta metros cuadrados sito en el mismo término municipal, frente a la explanada del matadero municipal, que linda: al Norte, con vía pública y propiedad de don Vicente Arangure; al Sur, vía pública y propiedad de Eléctrica Valenciana; al Este, vía pública y propiedad de Bernardo Pérez Muñoz, y al Oeste, vía pública y matadero municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía y viviendas para funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía y viviendas para funcionarios del Cuerpo General de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8192 REAL DECRETO 493/1977, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de un inmueble de 882,45 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de un solar de ochocientos ochenta y dos coma cuarenta y cinco metros cuadrados sito en el mismo término municipal, a segregar de otro de mayor cabida y que linda: al Norte, con terrenos propiedad del Asilo de Ancianos; al Sur, con solar municipal destinado a la construcción de la Casa de la Cultura; al Este, con la calle de La Coruña, y al Oeste, con el jardín maternal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos veinticuatro, libro doscientos cincuenta y ocho, folio cuarenta y nueve, finca número veinticinco mil ciento setenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Palacio de Justicia dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8193 REAL DECRETO 494/1977, de 18 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por «Banco Zaragozano, S. A.» de un inmueble sito en Ocaña (Toledo), plaza de Ercilla, número 3, con una superficie de 288 metros cuadrados y 100.000 pesetas en efectivo, con destino a la instalación de un patio artístico.

Por el «Banco Zaragozano, S. A.», han sido ofrecidos al Estado un inmueble de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados sito en Ocaña (Toledo) y cien mil pesetas en efectivo, con destino a la instalación de un patio artístico.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el «Banco Zaragozano, S. A.», de un solar sito en Ocaña (Toledo), plaza de Ercilla, número tres, de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con porción segregada, propiedad del «Banco Zaragozano, S. A.»; por la izquierda, Antonio Saiz Alcolado, y por el fondo, con la finca propiedad de Emilia Santos Giraldo.

Asimismo se acepta la donación al Estado por la citada Sociedad Mercantil de cien mil pesetas en efectivo.

El inmueble mencionado y el dinero efectivo se destinarán a la instalación de un patio artístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para la instalación de un patio artístico. Y en cuanto a las cien mil pesetas donadas para dicho fin habrán de ser ingresadas en el Tesoro con aplicación al concepto correspondiente.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA